

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 102-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de Setiembre de 2026.

VISTO: La Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de Setiembre de 2026, que **APRUEBA, OTORGAR A NOMBRE DE LA NACIÓN EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN AGRONOMÍA AL EGRESADO JAMES CORAL PANDURO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09850080 Y CON CÓDIGO UNIVERSITARIO N° 1262302101 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 44°. Grados y Títulos señala *“Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)”;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31803 – Ley que modifica la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la Obtención de Grado Académico de Bachiller o de Título Profesional e impulsar la inserción de los graduados a las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el marco laboral, establece en el Artículo 45° sobre la obtención de grado y título, lo siguiente: *“La Obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera”;*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, *para ofrecer el servicio educativo superior universitario; Anexo 01, considerando V. Programas de la universidad, otorgar el Grado académico de Bachiller;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: *“Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente”;*

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°038-2024-UNAAA/CO de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos; *donde en su artículo 7° sobre Modalidades de otorgamiento del grado académico de bachiller. Para optar el Grado Académico de Bachiller en la UNAAA las modalidades son las siguientes: 7.2. Trabajo de Investigación: Para aquellos estudiantes cuya matrícula en la Universidad se haya dado a partir del semestre académico 2018-I en adelante, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;*



Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 186-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 23 de setiembre de 2026, se declara expedito al egresado JAMES CORAL PANDURO, optar el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN AGRONOMÍA, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante el Oficio N° 421-2026-UNAAA-R/VRA, suscrito por el Vicerrectorado Académico de la UNAAA, solicita aprobar mediante acto resolutivo el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN AGRONOMÍA AL EGRESADO JAMES CORAL PANDURO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09850080 Y CON CÓDIGO UNIVERSITARIO N° 1262302101 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: OTORGAR A NOMBRE DE LA NACIÓN EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN AGRONOMÍA AL EGRESADO JAMES CORAL PANDURO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09850080 Y CON CÓDIGO UNIVERSITARIO N° 1262302101 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA/CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR A NOMBRE DE LA NACIÓN EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN AGRONOMÍA AL EGRESADO JAMES CORAL PANDURO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09850080 Y CON CÓDIGO UNIVERSITARIO N° 1262302101 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, expedir y registrar el diploma correspondiente para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad Central de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico en el Libro de Registro de Grado de Bachiller de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y en el registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Unidad Central de Grados y Títulos
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Carpeta administrativa
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (01)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR